

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01
(16 de Enero de 2025).

“Por medio del cual se actualizan los lineamientos institucionales para las transferencias y reconocimientos de titulaciones previas en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**”

La Rectoría de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 29 de los estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, bajo el término que las Instituciones de Educación Superior podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 28 que, *“la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
3. Que, el artículo 194 de la ley 1955 de 2019 crea el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) como *“el conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país. Son componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), los subsistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación, de normalización de competencias y de evaluación y certificación de competencias, el esquema de movilidad educativa y formativa, así como la plataforma de información del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC)”*.
4. Que, el Acuerdo No. 02 del 2024 “Por el cual se aprueba el nuevo Proyecto Educativo Institucional de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**” establece las diferentes posibilidades de flexibilidad curricular, pedagógica y de gestión académica así *“La institución señala una responsabilidad educativa al presentar diferentes programas académicos que facilitan bondades como: Reconocimiento de nivel de formación para iniciar el siguiente nivel de la cadena de formación”* así como *“Incentivar procesos interinstitucionales de intercambio, transferencias y reconocimiento de competencias / resultados de aprendizaje”*.
5. Que, el Acuerdo No. 03. del 2024 “Por medio del cual se aprueba la Política de gestión curricular y proceso de formación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**” menciona como componentes de la flexibilidad académica el Reconocimiento de nivel de formación para iniciar el siguiente nivel de la cadena de formación. Item 3.3.7. Reconocimiento de nivel de formación para iniciar el siguiente nivel de la cadena de formación: *“Este proceso educativo permite a un estudiante comenzar un nuevo nivel formativo, basándose en el reconocimiento de sus logros académicos previos. Esto incluye tanto la validación de un certificado de competencias laborales*

(EDTH) como la acreditación de una titulación formal obtenida en un nivel educativo inferior al del programa que el estudiante desea cursar. Este sistema asegura que el conocimiento y las habilidades adquiridas anteriormente sean reconocidas y aprovechadas para avanzar en su trayectoria educativa y profesional". "En este marco, la cadena de formación se refiere a una serie escalonada de niveles educativos o cursos, donde cada etapa se fundamenta en los conocimientos y habilidades desarrollados en la anterior. Esta secuencia abarca desde el nivel de técnico laboral hasta técnico profesional, seguido por el nivel de tecnólogo y finalmente alcanzando la formación profesional. Es importante destacar que no es obligatorio seguir una progresión inmediatamente consecutiva entre estos niveles; los estudiantes pueden optar por rutas educativas que no siguen directamente el orden establecido. Además, en el ámbito de los programas de posgrado, este concepto de cadena de formación no se aplica, ya que estos programas requieren consideraciones y requisitos distintos".

6. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 29 como funciones del rector "Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General" por lo tanto estos lineamientos se encaminan al cumplimiento de los acuerdos No. 02 del 2024 y No. 03 del 2024.
7. Que, se hace necesario regular las transferencias y reconocimientos de titulaciones previas especialmente para estudiantes de primer curso que se matricularán en un programa de formación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**.
8. Que, la Dirección Nacional de Planeación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** junto con la Dirección Académica, la Dirección del Centro de investigaciones y Servicios Empresariales -CISE, la Dirección de Extensión Universitaria, las 4 facultades (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Ciencias de la Ingeniería y Tecnología, Facultad de Ciencias de las Artes y las Letras) con participación de sus Decanos, Directores de Programas, Coordinadores de Programas y docentes adscritos a las mismas, se han reunido en diferentes mesas de trabajo para poder presentar los lineamientos de transferencias, homologaciones y reconocimientos de titulaciones previas, alineados a la nueva apuesta institucional inscrita en el Proyecto Educativo Institucional PEI.
9. Que, en reunión con fecha 13 de Marzo del 2024, se reunieron las dependencias descritas en el ítem anterior para aclarar dudas frente a los lineamientos, planteados mejoraras y motivar la presentación de los mismos ante el Consejo Académico de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**.
10. Que, los estatutos de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA** establecidos mediante Resolución 2515 del 2011 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 31 que el Consejo Académico es el órgano asesor del Rector, y máximo órgano de gobierno de las facultades.
11. Que, el Consejo Académico en Acta No. 03 de la reunión ordinaria del 21 de marzo del 2024, se analizó y aprobó por unanimidad mediante decisión No. 4 los lineamientos de transferencias y reconocimientos de titulaciones previas.
12. Que, según Resolución Rectoral No. 05 del 2024 "Por medio del cual se establecen los lineamientos institucionales para las transferencias y reconocimientos de titulaciones previas en la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**" se establecieron los requisitos y procedimientos para las transferencias internas, transferencias externas, homologaciones y reconocimientos de titulaciones previas.

13. Que, desde la expedición de la Resolución Rectoral No. 05 del 2024 se han llevado a cabo los diferentes pasos y requisitos establecidos en la misma sin embargo se hace necesario actualizar algunos alcances del punto 3. "Del reconocimiento de Titulaciones Previas en la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo -UNICIENCIA".
14. Que el artículo 32 numeral 5 de la Resolución 2515 de 2011 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece los estatutos de la CORPORACIÓN, establece que es Función del Consejo Académico "Revisar y aprobar las Políticas de Investigación, de asesoría y de proyección social universitaria y evaluar los proyectos de investigación y productividad académica y sus respectivos resultados".
15. Que, el Consejo Académico en Acta No. 01 de la reunión ordinaria del día 14 de enero del 2025, se analizó y aprobó por unanimidad mediante decisión No. 15 la actualización de los lineamientos de transferencias y reconocimientos de titulaciones previas.

En consecuencia, la Rectoría de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR los lineamientos institucionales para las transferencias y reconocimientos de titulaciones previas en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, de conformidad con el documento denominado "LINEAMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES PREVIAS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA" anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGAR la Resolución Rectoral No. 05 del 2024 "Por medio del cual se establecen los lineamientos institucionales para las transferencias y reconocimientos de titulaciones previas en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA" dado que la presente resolución contiene todos los alcances de la misma con las actualizaciones aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR a las partes interesadas pertinentes, según corresponda, a través de todos los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de divulgación, y deroga cualquier disposición en contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el DIECISEIS (16) de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)


MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DUARTE
Rectora y Representante Legal
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA

Proyectó: Daniel Hernando Corzo - Director Nacional de Planeación.

Modificó: Luisa Fernanda Baez - Profesional Jurídico.

Revisó: Edwin Steve Sandoval - Asesor Jurídico Institucional 

1. LINEAMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES PREVIAS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA.

La institución adopta una postura de flexibilidad curricular, pedagógica y de gestión, en línea con los principios del Proyecto Educativo Institucional - PEI (Acuerdo No. 02 del 2024) y motivado por la Política de Gestión Curricular y Proceso de Formación (Acuerdo No. 03 del 2024). Esta flexibilidad está orientada a facilitar la progresión entre diferentes niveles de formación, el acceso a la educación superior y a establecer un proceso más ágil para el reconocimiento institucional.

Los objetivos de esta flexibilidad, particularmente en lo que respecta a transferencias y reconocimiento de titulaciones previas en UNICIENCIA, son los siguientes:

- **Fomentar la movilidad y progresión educativa:** Esto incluye el reconocimiento de aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida, apoyando así la movilidad educativa, formativa y laboral de las personas.
- **Articular diferentes niveles y vías de cualificación:** Facilitar la integración entre distintos niveles de cualificación y proporcionar múltiples caminos para alcanzar estas calificaciones.
- **Desarrollo de talento humano:** Fortalecer el talento humano mediante una mayor interacción entre entidades gubernamentales, el sector productivo, el ámbito laboral y educativo, así como el sector social.
- **Promover la pertinencia y calidad de las competencias y cualificaciones:** Asegurar que las competencias y cualificaciones obtenidas sean relevantes y de calidad, acordes con las necesidades actuales y futuras de la sociedad, los sectores económicos, y contribuir a la productividad y competitividad del país.
- **Cerrar brechas de talento humano:** Atender las necesidades regionales y sectoriales en términos de talento humano.
- **Transparencia en el reconocimiento:** Garantizar claridad y reconocimiento adecuado de las competencias y cualificaciones dentro del sistema educativo y formativo.
- **Reconocimiento de diversas titulaciones:** Las titulaciones de técnicos laborales, técnicos profesionales, tecnólogos y profesionales se acogerán a las tipologías de reconocimiento establecidas para el estudio de otros programas de formación.

1.1. OBJETIVO

El propósito de este lineamiento es definir de manera clara y precisa los criterios académicos, administrativos y operativos que regirán el proceso de reconocimiento de títulos y la transferencia académica. Este marco se aplica tanto a aspirantes internos como externos que se encuentren en proceso de admisión en cualquiera de los programas de formación ofrecidos por UNICIENCIA. Estos lineamientos buscan asegurar un proceso transparente, equitativo y eficiente para la integración académica de los estudiantes, garantizando así el mantenimiento de los estándares de calidad y excelencia educativa de nuestra institución.

2. DE LA TRANSFERENCIA EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA.

Es el proceso mediante el cual se acreditan, por estudio de homologación o equivalencia en un programa de formación de UNICIENCIA, los cursos aprobados en otra Institución de Educación legalmente reconocida, o provenientes de otro programa académico que desarrolle UNICIENCIA.

Los tipos de transferencia reconocidos institucionalmente son:

- **TRANSFERENCIA INTERNA (Equivalencia):** Se considera transferencia interna al proceso mediante el cual se acreditan, vía equivalencia, los cursos aprobados en otro programa académico institucional.
- **TRANSFERENCIA EXTERNA (Homologación):** Se considera transferencia externa al proceso mediante el cual se acreditan, vía homologación, los cursos aprobados en un programa de formación de otra Institución de Educación Superior legalmente reconocida.



Importante:

- Las transferencias están disponibles exclusivamente para aspirantes que aún no han completado su formación. En contraste, aquellos que ya poseen un título de formación o una certificación técnica laboral pueden solicitar el reconocimiento de su titulación previa.
- Para realizar una transferencia (ya sea como equivalencia u homologación), es requisito indispensable que el curso ya cursado cubra al menos el 60% de las competencias requeridas en el curso al que se desea transferir.
- Es posible combinar distintos cursos para alcanzar el 60% de las competencias necesarias para que la transferencia sea aprobada. Además, en los casos donde el curso previamente cursado incluya un mayor número de competencias que el curso objetivo, dicho curso puede utilizarse para complementar las competencias de otros cursos susceptibles de transferencia. Esto es viable siempre que la competencia en cuestión no haya sido previamente transferida en otro curso.

2.1. DE LAS EQUIVALENCIAS

2.1.1. ¿Quiénes podrán solicitar Equivalencia?

1. Estudiantes regulares de UNICIENCIA que deseen cambiar de programa de formación en el mismo nivel. Ejm: estudiante de Contaduría Pública solicita equivalencia para Economía.
2. Estudiantes regulares de UNICIENCIA que deseen ingresar a un programa de formación en un nivel inferior de formación. Ejm. estudiante de Administración de empresas solicita equivalencia para Técnico en Auxiliar Administrativo.
3. Estudiantes regulares de UNICIENCIA que deseen cambiar de campus ya sea en el mismo programa de formación u otro programa de formación.
4. Estudiantes regulares de UNICIENCIA que deseen cambiar de plan de estudios del programa de formación que cuente con dos registros calificados o plan de transición. Ejm. Estudiante del programa de Derecho con malla A solicita equivalencia para el programa de Derecho con malla B.
5. Estudiantes regulares de UNICIENCIA que deseen cambiar de modalidad de formación en el mismo programa de formación. Ejm. Estudiante de Publicidad modalidad presencial solicita equivalencia para publicidad modalidad virtual.
6. Estudiantes regulares de UNICIENCIA que deseen hacer un segundo programa de formación (simultaneidad de programas) y quienes deberán deben cumplir los requisitos para optar por esta opción.
7. Personas que han desertado de su proceso de formación en UNICIENCIA pero que desean iniciar su formación en un nuevo programa de formación, o al mismo programa de formación donde desertaron pero este ha actualizado algún componente curricular.

2.1.2. ¿Cuanto es el porcentaje de los cursos que puedo equivaler?

Tanto como sea posible de acuerdo a la similitud de contenidos y competencias de los programas. No existe una ventana de tiempo máxima para la solicitud de equivalencias. La solicitud de equivalencia tendrá derechos pecuniarios equivalentes al ítem “estudio de transferencia y homologación”

2.1.3. ¿Cómo es el proceso para la equivalencia de cursos?

Proceso	Descripción del proceso	Encargado
Solicitud de la Equivalencia	Se deberá entregar una carta debidamente motivada por el estudiante ante la facultad correspondiente con la constancia de pago de los derechos pecuniarios. No se debe adjuntar documentación académica adicional	Estudiante
Concepto sobre la Equivalencia	El Coordinador del programa, estudiará en primera instancia la solicitud de equivalencia y presentará su concepto para la aprobación del Consejo de Facultad, posteriormente el mismo será reportado, mediante acta remitida a la oficina de Registro y Control. Serán susceptibles de equivalencia los cursos cuya nota sea superior a 3.0.	Coordinador de Programa a Ingresar
Legalización de la Equivalencia	Una vez emitida el acta con el concepto de la equivalencia, el estudiante deberá pagar el valor de la matrícula y cumplir con los requisitos de ingreso al programa, para poder registrar los cursos que aplica la equivalencia y posteriormente matricular aquellos que verá en el periodo académico.	Estudiante

2.2. DE LAS HOMOLOGACIONES

2.2.1 ¿Quiénes podrán solicitar Homologación?

1. Personas que han adelantado cursos en una institución de formación en el mismo nivel de formación al programa que aspira ingresar. Ejm. Aspirante que adelantó cursos en Economía de la Universidad A solicita homologación en Economía de UNICIENCIA.
2. Personas que han adelantado cursos en una institución de formación en un nivel de formación inferior al que aspira ingresar, exceptuando a posgrados. Ejm. Aspirante que adelantó cursos en la Tecnología en Gestión Tributaria de la Universidad A solicita homologación de cursos en Contaduría Pública de UNICIENCIA. En ningún caso un curso de pregrado puede homologarse por posgrado, por el contrario, un curso de posgrado si es susceptible de homologación por un curso de pregrado siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
3. Personas que han adelantado cursos en una institución de formación en un nivel de formación superior al que aspira ingresar. Ejm. Aspirante que adelantó cursos en Derecho de la Universidad A solicita homologación de cursos en el Técnico Jurídico.
4. Personas que cuenten con un título de posgrado y tengan la intención de homologar cursos con un nivel de formación inferior. Ejm. Egresado en Especialización en Derechos Humanos, solicita homologación de cursos vistos en su especialización por cursos del programa de Derecho.
5. Personas que cuenten con un título de pregrado que tengan la intención de homologar cursos con un nivel de formación inferior. Ejm. Un tecnólogo en análisis de sistemas de información solicita homologación de cursos en el Técnico Laboral en estadística y análisis de datos.

2.2.2. ¿Quiénes NO podrán solicitar Homologación?

1. Personas que cuenten con certificado de competencias laborales para el caso de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano. (para ellos aplica el reconocimiento por certificación previa).
2. Personas que cuenten con un título de pregrado en cualquier nivel y quieran estudiar un programa de formación de nivel superior (para ellos aplica el reconocimiento por titulación previa).

2.2.3 ¿Cuánto es el porcentaje de los cursos que puedo homologar?

Hasta un 70% de los créditos totales del programa de formación. La solicitud de equivalencia tendrá derechos pecuniarios equivalentes al ítem “estudio de transferencia y homologación”. No existe una ventana de tiempo máxima para la solicitud de homologaciones.

2.2.4. ¿Cómo es el proceso para la homologación de cursos?

Proceso	Descripción del proceso	Encargado
Solicitud de la Homologación	Se deberá entregar una carta debidamente motivada por el aspirante ante la facultad correspondiente con la constancia de pago de los costos administrativos para homologaciones. Certificados originales expedidos por la institución de procedencia, con firma auténtica, que incluya la totalidad de los cursos o asignaturas cursadas, las calificaciones y la intensidad horaria. Contenido programático de los cursos en original.	Aspirante
Concepto sobre la Homologación	El Coordinador del programa, estudiará en primera instancia la solicitud de transferencia y presentará su concepto para la aprobación del Consejo de Facultad, posteriormente el mismo será reportado, mediante acta remitida a la oficina de Registro y Control. Serán susceptibles de homologación los cursos cuya nota sea superior a 3.0.	Coordinador de Programa a Ingresar
Legalización de la Homologación	Una vez emitida el acta con el concepto de la transferencia, el aspirante deberá pagar el valor de la matrícula y cumplir con los requisitos de ingreso al programa, para poder registrar los cursos que aplica la homologación y posteriormente matricular aquellos que verá en el periodo académico.	Aspirante

3. DEL RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES PREVIAS EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA.

Es el proceso educativo que permite a un aspirante comenzar un nuevo nivel formativo, basándose en el reconocimiento de sus logros académicos previos. Esto incluye tanto la validación de un certificado de competencias laborales (EDTH) como la acreditación de una titulación formal obtenida en un nivel educativo inferior o similar al del programa que el estudiante desea cursar.

3.1. ¿Quiénes podrán solicitar reconocimiento de titulaciones previas?

1. Personas que cuenten con certificado de competencias laborales de nivel Técnico Laboral de una institución legalmente reconocida en el territorio nacional y que se encuentre tanto el programa como la institución inscritos en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET.
2. Personas que cuenten con Título de pregrado de nivel Técnico profesional de una institución de educación superior de Colombia.
3. Personas que cuenten con Título de pregrado de nivel Tecnológico de una institución de educación superior de Colombia.
4. Personas que cuenten con Título de pregrado de nivel Profesional de una institución de educación superior de Colombia.
5. Personas que cuenten con Título de pregrado en cualquier nivel expedido por Institución de Educación Extranjera y debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.

3.2. ¿Quiénes NO podrán solicitar reconocimiento de titulaciones previas?

1. Personas que cuenten con un título de posgrado y quieran reconocimiento en nivel inferior (Este se hace por medio de homologación).
2. Personas que no culminaron su proceso de formación y no cuentan con certificación o titulación expedida por una institución de educación legalmente reconocida. (Este caso se hace por medio de homologación).

3.3. ¿Cuál es el porcentaje de los cursos que puedo reconocer?

La solicitud de reconocimiento de titulación previa estará sujeta a derechos pecuniarios equivalente al establecido para el "estudio de transferencia y homologación". Además, para la formalización de dicho reconocimiento, el aspirante deberá abonar derechos pecuniarios del primer curso nivelatorio (si es aplicable), cuyo valor es equivalente al de los "cursos especiales". En caso de requerir dos cursos nivelatorios, el segundo deberá ser cursado en el semestre inmediatamente posterior al ingreso del estudiante. La cantidad de cursos reconocidos variará según la titulación previa del aspirante y se determinará de acuerdo con el número de créditos indicados en la tabla correspondiente. No existe una ventana de tiempo máxima para la solicitud de reconocimiento de titulaciones previas.

3.4. ¿Cuáles programas son susceptibles de reconocimiento?

Titulación Previa	Ingreso del Programa	Periodo al que ingresa	Criterio de reconocimiento	No. de Cursos Nivelatorios
Técnico Laboral o Certificado de Aptitud Profesional (CAP)	Técnico Profesional	Tercer periodo académico (Se reconocen 34 créditos académicos)	Núcleo Básico del Conocimiento (NBC)	No debe realizar curso nivelatorio
	Tecnológico	Tercer periodo académico (Se reconocen 34 créditos académicos)		

	Profesional	Tercer periodo académico (Se reconocen 34 créditos académicos)		
Técnico Profesional	Tecnológico	Quinto periodo académico (Se reconocen 68 créditos académicos)	Núcleo Básico del Conocimiento (NBC)	Un (1) curso nivelatorio de 120 horas
	Profesional	Quinto periodo académico (Se reconocen 68 créditos académicos)		
Tecnólogo	Profesional	Séptimo periodo académico (Se reconocen 102 créditos académicos)	Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) o Campos amplios de la Clasificación internacional normalizada de la educación (CINE)	Dos (2) cursos nivelatorios de 120 horas cada uno para 240 horas de formación
Profesional	Profesional	Séptimo periodo académico (Se reconocen 102 créditos académicos) Y los créditos faltantes el profesional elige los que quiere ver asesorado por el coordinador de programa	Todo profesional que quiera hacer un segundo programa de formación podrá ingresar	

3.5. ¿Cómo es el proceso para el reconocimiento de titulación previa?

Proceso	Descripción del proceso	Encargado
Solicitud de la reconocimiento de titulación previa	Se deberá entregar una carta debidamente motivada por el aspirante ante la facultad correspondiente con la constancia de pago de los costos administrativos para reconocimiento de titulación previa. Certificados originales expedidos por la institución de procedencia, con firma auténtica, que incluya la totalidad de los cursos o asignaturas cursadas, las calificaciones y el promedio general acumulado.	Aspirante

Concepto sobre el reconocimiento	<p>El Coordinador del programa, estudiará en primera instancia la solicitud de reconocimiento por medio de validador creado para tal fin y remitirá acta a la oficina de Registro y Control con el total de los cursos susceptibles de reconocimiento que tendrán la nota del promedio general acumulado de la titulación previa.</p> <p>En el caso de que el programa no se encuentre en el validador o no concuerde con el NBC o el CINE, le corresponde al coordinador del programa emitir concepto del mismo considerando titulaciones o certificaciones de igual o similitud denominación o realizando un estudio técnico de la pertinencia y concordancia académica del programa previo al nuevo. El concepto debe ser entregado a la oficina de Registro y Control con el acta de reconocimiento.</p>	Coordinador de Programa a Ingresar
Legalización del reconocimiento	Una vez emitida el acta con el concepto del reconocimiento de titulación previa, el aspirante deberá pagar el valor de la matrícula, el valor del primer curso nivelatorio y cumplir con los requisitos de ingreso al programa, para poder registrar los cursos que aplica la homologación y posteriormente matricular aquellos que verá en el periodo académico.	Aspirante

3.6. ¿Los estudiantes regulares de UNICIENCIA con titulaciones previas pueden acogerse?

Si, para aquellos estudiantes que cuentan con **máximo el 70% de sus créditos académicos aprobados**, y que cuenten con alguna titulación previa prevista en el cuadro anterior, podrán acogerse a estos nuevos lineamientos para ello es importante tener en cuenta:

1. Es necesario abonar los derechos pecuniarios para el Reconocimiento de Titulaciones Previas, cuyo costo es el mismo que el del "estudio de transferencia y homologación". Si el estudiante ingresó por transferencia (ya sea por equivalencia u homologación), deberá efectuar el pago nuevamente, ya que se trata de un procedimiento distinto.
2. El número de créditos que se reconocerán depende de la titulación previa. Tras el reconocimiento, el estudiante deberá completar los créditos restantes. Es importante señalar que los cursos realizados en la institución no se podrán reconocer para estos créditos pendientes, con la excepción de los consultorios jurídicos en el caso de la carrera de Derecho, por lo tanto se debe hacer un plan de ejecución de acuerdo a cada caso.
3. El o los Cursos Nivelatorios según sea el caso, son obligatorios para el reconocimiento de titulaciones previas.
4. Cada estudiante debe evaluar si estos lineamientos son beneficiosos para su proceso formativo. La responsabilidad de revisar la conveniencia de estas condiciones para su situación específica recae en el propio estudiante.

Es importante destacar que, los aspirantes a obtener un título profesional en UNICIENCIA que deseen acogerse al reconocimiento de titulaciones previas deben cumplir con el cien por ciento (100%) de los requisitos de grado estipulados para cada programa académico tanto en el reglamento estudiantil como en los PEP. Esto implica completar la totalidad de la malla curricular, alcanzar el nivel requerido de inglés, seleccionar una opción de grado, y, en el caso de carreras como Derecho, finalizar 5 cursos preparatorios y participar en 4 consultorios jurídicos, además de otros requisitos específicos de cada programa.

FIN DEL DOCUMENTO
